Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 629/2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA DECLARACION DESIERTA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2021 "ILUMINACION EN VARIOS SECTORES DEL DISTRITO" ID Nº 401.977, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 30 Inc b) DE LA LEY Nº 2051/03. Y AUTORIZA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2021 "ILUMINACION EN VARIOS SECTORES DEL DISTRITO" ID Nº 401.977 SEGUNDO LLAMADO ----------

Itauguá, 05 de octubre de 2.021

VISTO:

El *Dictamen de la D.O.C.* ***Nº 45/2021, de fecha 01 de octubre de 2.021*** *encargada del estudio y análisis de la licitación* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2021 "ILUMINACION EN VARIOS SECTORES DEL DISTRITO" ID Nº 401.977,***

CONSIDERANDO:

Que, *según el Artículo* ***30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*** *c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.* ----------

Que, *el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.* ----------

Que, *De conformidad al artículo 30 De la Ley 2051/03; la* ***UOC, RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL la DECLARACION DESIERTA del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2021 "ILUMINACION EN VARIOS SECTORES DEL DISTRITO" ID Nº 401.977, y sugiere iniciar los procedimientos para un SEGUNDO LLAMADO.***

Que, *la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación de la U.O.C.;*

POR TANTO:

EL Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones legales,
RESUELVE:

Art.1º ***DECLARAR DESIERTO el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2021 "ILUMINACION EN VARIOS SECTORES DEL DISTRITO" ID Nº 401.977 de*** *conformidad a lo dispuesto en el* ***DEL ART. 30º Inc b) DE LA LEY Nº 2051/03.***

Art. 2º ***AUTORIZAR a la UOC a iniciar los trámites correspondiente para la convocatoria del SEGUNDO LLAMADO correspondiente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2021 "ILUMINACION EN VARIOS SECTORES DEL DISTRITO" ID Nº 401.977*** ----------

Art. 3º ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.*----------

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA Secretaría

Ramón Artemio Aldama Centurión
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA INTENDENCIA

Mario Gustavo Ortiz Bogarin
Intendente Municipal